ILUSTRE MUNICIPALIDAD REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO Nº 2804 /
APRUEBA CONVENIO SUBVENCION FONDO CONCURSABLE DEPORTES 2017
REQUINOA, 06 NOV 2017

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 2767 de fecha 02.11.2017 que Aprueba otorgar Subvención por Fondo Concursable Deportes 2017, a la Agrupación AS de Copas Manuel Abarca, Rut 65.137.977-0, por un monto total de $ 498.560, para la ejecución del proyecto "Adquisición de vestuario e implementos deportivos".

El Convenio de fecha 03.11.2017 suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la Agrupación AS de Copas Manuel Abarca, representa por su Presidente, Sr. Nelson Patricio Donoso Bustamante, Cédula de Identidad [redacted] con domicilio en [redacted] por el cual se otorga una subvención municipal Proyecto Fondo Concursable Deportes Año 2017, equivalente a la suma de $ 498.560, con lo cual ejecutarán el proyecto "Adquisición de vestuario e implementos deportivos".

VISTOS :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

DECR E T O:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 03.11.2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y el **Agrupación AS de Copas Manuel Abarca,** representada por su Presidente, Sr. Nelson Patricio Donoso Bustamante, Cédula de Identidad [redacted] con domicilio en [redacted] por el cual se otorga una subvención municipal Proyecto Fondo Concursable Deportes Año 2017, equivalente a la suma de $ 498.560, con lo cual ejecutarán el proyecto "Adquisición de vestuario e implementos deportivos".

Establézcase que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada y documentada, antes del 07 de diciembre de 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA ALCALDE

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/mavs
DISTRIBUCION :
Secretaria Municipal (1)
Dirección de Adm. y Finanzas (1))
Dirección de Des. Comunitario (1)
Archivo Convenios (1)

CONVENIO
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
Y
AGRUPACION AS DE COPAS MANUEL ABARCA

En Requínoa, a 03 de noviembre de 2017, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luís Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y **"AGRUPACION AS DE COPAS MANUEL ABARCA",** personalidad jurídica N° 572 de fecha 24.11.2016, Rol Unico Tributario N° 65.137.977-6, representado en su calidad de Presidente por don Nelson Patricio Donoso Bustamante, nacionalidad chilena, cédula de identidad [redacted] con domicilio en [redacted] en adelante "La organización beneficiaria", se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 34 de fecha 03.11.2017, que sanciona las transferencias corrientes año 2017 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2017, equivalente a la suma de $ 498.560, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor de la Agrupación AS de Copas Manuel Abarca, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto "Adquisición de vestuario e implementos deportivos".
El proyecto de la Agrupación AS de Copas Manuel Abarca se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 34 de fecha 03.11.2017.

SEGUNDO: El Presidente don Marcelo Parra Yáñez, se compromete a destinar estos fondos para los gastos de "Compra de mobiliario", Don Marcelo Parra Yáñez, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La "organización beneficiaria" invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La "organización beneficiaria" y Don Nelson Patricio Donoso Bustamante nse obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 07 de diciembre de 2017 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la "organización beneficiaria" se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o

instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la "organización beneficiaria" deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 10 de Diciembre de 2017. Cualquier atraso de la "organización beneficiaria" en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La facultad de don Nelson Patricio Donoso Bustamante, para representar a la Agrupación AS de Copas Manuel Abarca, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica N° 318, de fecha 24 de octubre de 2017, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 26 de noviembre de 2016 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requínoa de fecha 06 de Diciembre de 2016.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la "organización beneficiaria".

NELSON PATRICIO DONOSO BUSTAMANTE	ANTONIO SILVA VARGAS
PRESIDENTE	ALCALDE
AGRUPACION AS DE COPAS MANUEL ABARCA	I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA